

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**Asunto** : Solicitud de aprobación del plan de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Referencia** : Formulario 001/16 (H.R.<sup>1</sup> N° T-597222-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (H.R. N° T-597222-2024) del 18 de diciembre de 2024, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del plan de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**)<sup>2</sup>.
- 1.2 Mediante Oficio N° 0700-2025-MTC/16 del 28 de febrero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0464-2025-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-119178-2025) del 14 de marzo de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el informe de levantamiento de observaciones y una versión digital del Plan de Contingencia para su respectiva evaluación.

<sup>1</sup> H.R.: Hoja de Ruta

<sup>2</sup> Para acceder al referido plan, el administrado señala el siguiente enlace drive:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1SQhAFfHZevxiLyM9TUmWGDV6goGovJnt?usp=sharing>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.4 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-211369-2025) del 13 de mayo de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, como información complementaria la versión final del Plan de Contingencia, corregido y actualizado, para su respectiva evaluación<sup>3</sup>.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

## III. ANÁLISIS

### ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas

<sup>3</sup> El enlace remitido por el administrado para acceder al referido plan es:

[https://drive.google.com/drive/folders/1onWA\\_OX4gDC\\_wYJ-2Cm5c1UBq3TKDRM6?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1onWA_OX4gDC_wYJ-2Cm5c1UBq3TKDRM6?usp=sharing)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>4</sup>.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes<sup>5</sup>.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y

<sup>4</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales**

*La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".*

<sup>5</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental**

*La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22<sup>6</sup> del Reglamento

<sup>6</sup> **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

*"Artículo 22.- Del plan de contingencia*

*(...)*

*3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:*

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;*
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;*
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;*
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16<sup>7</sup>.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 18 de diciembre de 2024, firmado por SAUL MARCELO CHAVEZ ARZAPALO, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- ii. Comprobante de pago de fecha 11 de noviembre de 2024 con número de operación: 058849 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 6998-2024-MTC/17.02 de fecha 16 de diciembre de 2024, la cual le otorga la renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS con registro C.I.P. N° 149526; quien se encargó de su elaboración.

Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

<sup>7</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

**Artículo 1.- Modificar** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>8</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## **ASPECTOS TÉCNICOS**

### **Contenido del Plan de Contingencia**

#### **Datos generales de la empresa**

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### **FORMATO N° 01: DATOS GENERALES**

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>Denominación o Razón social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>Domicilio fiscal</b>	PJ. 1 MZA. B LOTE. 2 A.V. DE LOS OLIVOS DE ATE ET I (A UNA CDRA Y MEDIA DEL GRIFO ARO) LIMA - LIMA - ATE
<b>Teléfono y/o fax</b>	(01) 7788575
<b>Correo electrónico</b>	mchavez@grupoetj.com asistente@mingeconsa.com
<b>Número RUC</b>	20537415259
<b>Nombre del representante legal</b>	SAUL MARCELO CHAVEZ ARZAPALO
<b>Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación</b>	Resolución Directoral N° 6998-2024-MTC/17.02 de fecha 16 de diciembre de 2024
<b>Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional</b>	Ing. CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS con registro C.I.P. N° 149526
<b>Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia</b>	SAUL MARCELO CHAVEZ ARZAPALO CARGO: GERENTE GENERAL

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

<sup>8</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS  
"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.14 El administrado presenta el listado de unidades vehiculares para el servicio de transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se muestra en el **ANEXO N° 02** del presente informe, estas unidades vehiculares se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 6998-2024-MTC/17.02 de fecha 16 de diciembre de 2024. Asimismo, ha presentado la información de un (01) conductor, la misma que se muestra en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

### **Descripción de los materiales peligrosos**

- 3.15 Entre las páginas 13 y 16 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que se proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre de los materiales peligrosos a transportar.
- 3.16 Del mismo modo, en las página 86 y 87 del Plan de Contingencia, se presenta el Cuadro de Compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

### **Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos**

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 8 y 10, y de la 88 a la 90 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.19 El representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 376 del Plan de Contingencia.

### **Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura entre las páginas 377 y 383 del plan.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 410 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 386 a la 409 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 411 a la 415 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 416 y 423 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 424, 425, 1170, 1171, 1172 y 1173 del plan.

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 426 y 430. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo I. Certificado de habilidad del profesional que elaboró el plan de contingencia. Página 432<sup>9</sup>.
- Anexo II. Mapas viales. Página 433.
- Anexo III. Hojas de Seguridad. Página 452.
- Anexo IV. Lista de entidades externas. Página 1108.
- Anexo V. Copia de la póliza de seguro vigente. Página 1119<sup>10</sup>.
- Anexo VI. Glosario de términos. Página 1145.
- Anexo VII. Copia de la Resolución Directoral de la renovación del permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Página 1147.
- Anexo VIII. Formato N° 06: Informe de reporte (inicial y final) y directorio para la comunicación de la emergencia. Páginas 1157 y 1160.
- Anexo IX. Fotos. Página 1170.
- Anexo X. Check list MATPEL. Página 1174.

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de

<sup>9</sup> Cabe precisar que el ingeniero con número CIP 149526 se encuentra **HABILITADO**, según la consulta realizada el 14/05/2025 en [CIPVirtual v1.2](#)

<sup>10</sup> Póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 340096456 de la compañía La Positiva Seguros y su ENDOSO DE MODIFICACIÓN N° 5860795, vigentes hasta el 25/11/2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe), teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

#### IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0700-2025-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0464-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

#### V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

#### VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 221460

Documento firmado digitalmente  
**Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega**  
Especialista Legal  
CAL N° 48252

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Carlos Alberto Condori Rosales**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO N° 01**  
**Evaluación de la subsanación de observaciones**

INFORME N° 0464-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TECNICO No. 301-2025-MINGECONSA/CCM. (H.R. N° E-119178-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>Si bien se propone transportar Auroalkyd 64 (numeral 47) y Aurothinner mineral (numeral 50); no obstante, según sus Hojas de Seguridad adjuntadas, la composición del primero, es Hidrocarburo alifático (no se indica cantidad); mientras que, la del segundo es 100% Mineral Spirits/Solvente Hidrocarbonado Alifático.</p> <p>Al respecto, cabe señalar que la DGAAM no considera las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia para hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, en donde se señala lo siguiente</p> <p><i>"... En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos..."</i></p> <p>En ese sentido, los productos antes señalados no deberán ser considerados en el presente procedimiento, salvo se sustente la permanencia de los mismos en concordancia con lo establecido en los Lineamientos.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se eliminaron las hojas de seguridad AUROALKYD 64 y AUROTHINNER MINERAL          UBICACIÓN: Página 13 – 16"</i></p>	<p>En la última versión del Plan de Contingencia, el administrado opta por excluir a los productos Auroalkyd 64 y Aurothinner mineral, por lo que, ahora se proyecta transportar 153 materiales peligrosos.</p> <p>En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 01.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0464-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TECNICO No. 301-2025-MINGECONSA/CCM. (H.R. N° E-119178-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
02	<p>De la evaluación a la información contenida en el ítem 3.1.1 Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos en las rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos del Plan de Contingencia presentado, el administrado deberá:</p> <p>a. Primero precisar y uniformizar los lugares que forman parte del itinerario de las 19 rutas propuestas en todo el contenido del Plan de Contingencia que se presente, esto es, en el listado de rutas (ítem 3.1), Formato N° 02 y mapas viales; ya que, en los Formatos N° 02 presentados se señalan lugares que no se encuentran en el itinerario descrito en el listado de rutas, por ejemplo, en:</p> <p>[imágenes]</p> <p>Por otro lado, debido a que se ha señalado como sector el nombre de un puente, en caso se ratificar ello, corresponderá incluir dicho nombre o el nombre del lugar donde se ubica el puente en el itinerario descrito en el listado de rutas (ítem 3.1), ya que, no es indicado; tal es el caso de la RUTA N° 13, pues según su Formato N° 02 tiene como sectores el PUENTE HUAURA, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, y el PUENTE SUPE, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca; sin embargo, no son señalados los nombres de los puentes ni de los lugares donde se ubican estos en el listado de rutas (ítem 3.1), como se puede observar a continuación:</p> <p>[imágenes]</p> <p>b. Verificar que en el Formato N° 02 se indique el sector (zona geográfica por la cual se transportarán los materiales peligrosos sea provincia, distrito o localidad) que corresponda a cada una de las 19 rutas propuestas. Posteriormente, asegurar que en cada sector se haya indicado el Kilometraje; velocidad máxima permitida y recomendada; características de la vía; peligros asociados y riesgos asociados; y una o dos fotografías de este.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>“a. Se precisaron y estandarizaron los lugares que forman parte del itinerario de las 19 rutas propuestas. Además, en los Formatos N° 02 se indican los lugares incluidos en el itinerario descrito en el listado de rutas. Página: 8 – 10 Página: 88 – 90 Página: 91 – 363</i></p> <p><i>b. Se verificó que en el Formato N° 02 se indiquen la provincia, el distrito o localidad, junto con el kilometraje, la velocidad máxima permitida y la recomendada. Página: 91 – 363</i></p> <p><i>c. Se incluyó el peligro “Cruce de Personas” junto con su riesgo asociado. Página: 91 – 363</i></p> <p><i>d. Se incluyo el peligro y riesgo asociado a la presencia de cuerpos de agua en los sectores:</i></p> <p><i>RUTA N° 05: MALLQUI – Página: 149 HUALLATUPE – Página: 143</i></p> <p><i>RUTA N° 07: VIA HUAMACHUCO – Página: 180, 181, 182, 183 PUENTE CON CON – Página: 180 RIO MOCHE – Página: 182 LAGUNA DEL TORO – Página: 183</i></p> <p><i>RUTA N° 09: HUALLATUPE – Página: 205 SANTA FE – Página: 208</i></p>	<p>En la última versión del Plan de Contingencia, ingresado mediante información complementaria (HR E-211369-2025), se presenta un listado con información (lugar de origen – sectores – lugar de destino) de las 19 rutas por donde se prevé transportar los materiales peligrosos, la misma que es concordante en todo el contenido del Plan de Contingencia.</p> <p>A partir de la precisión de la información de las 19 rutas, se presenta sus respectivos Formatos N° 02, tomando como referencia el FORMATO N° 02 de los Lineamientos, cuyos sectores evaluados concuerdan con los lugares del tramo señalado en el listado de rutas.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 02.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0464-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TECNICO No. 301-2025-MINGECONSA/CCM. (H.R. N° E-119178-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>c. Incluir el peligro "Cruce de Personas" y/o el riesgo asociado a este en los sectores donde se haya adjuntado una fotografía donde se muestra ello, ya que, no son indicados, por ejemplo, en:</p> <p>[imágenes]</p> <p>d. Incluir el peligro y riesgo asociado a la presencia de cuerpos de agua en los sectores MALLQUI y HUALLATUPE de la RUTA N° 05, VIA HUAMACHUCO, PUENTE CON CON PUENTE, RIO MOCHE y LAGUNA DEL TORO de la RUTA N° 07, y HUALLATUPE y SANTA FE de la RUTA N° 09; toda vez que, en cada uno de estos se ha adjuntado una fotografía donde se muestra ello, como en el siguiente:</p> <p>[imagen]</p> <p>e. Sustentar porque no se incluye el riesgo de CAIDA Y/O DERRAME DE MATERIAL PELIGROSO en ningún Formato N° 02 presentado, siendo que se han identificado peligros como curva peligrosa, exceso de velocidad, entre otros, incluso presentado fotografía donde se evidencia ello, como el siguiente:</p> <p>[imagen]</p> <p>f. Si bien en el Formato N° 02 de cada ruta proyectada se identifican riesgos, en consecuencia, a fin de que la información sea concordante en todo el contenido del Plan de Contingencia, se deberá verificar que estos riesgos también sean indicados en su Formato N° 03 en la actividad TRANSPORTE.</p>	<p>e. Se incluye el riesgo de CAIDA Y/O DERRAME DE MATERIAL PELIGROSO  <i>Página: 91 – 363</i></p> <p>f. Se identificaron los riesgos para garantizar su coherencia en todo el contenido del Plan de Contingencia y se verificó que también estén indicados en el Formato N° 03, específicamente en la actividad de TRANSPORTE.  <i>Página: 91 – 363"</i></p>	
03	<p>Se deberá presentar los procedimientos donde se DETALLEN los acciones y actividades de prevención, respuesta y mitigación de los riesgos identificados en los Formatos N° 02 de las rutas propuestas, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del CAPITULO IV de los Lineamientos; para ello primero se deberá</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se procedió a añadir el riesgo ante explosión el cual se incluyo los procedimientos de prevención, respuesta y mitigación en el ítem 4.1.6.3</i></p>	<p>En el ítem 4.1.6.3 de la última versión del Plan de Contingencia, se presenta los procedimientos antes, durante y después para la atención de los riesgos identificados en los Formatos N° 02, incluyendo para el riesgo de explosión (página 405).</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0464-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TECNICO No. 301-2025-MINGECONSA/CCM. (H.R. N° E-119178-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>atender lo solicitado en la Observaciones N° 02, salvo se hayan identificado los mismos riesgos a los cuales se han desarrollado dichos procedimientos en el ítem 4.1.6.3. ACCIONES ANTE UNA EMERGENCIA SEGÚN NIVEL.</p> <p>Por otro lado, debido a que en los Formatos N° 03 de las rutas propuestas se ha identificado el riesgo de EXPLOSIONES, en consecuencia, se deberá incluir los procedimientos de prevención, respuesta y mitigación en el ítem 4.1.6.3; e incluir en el ítem 4.4 el equipamiento necesario para la atención de este.</p>	<p>UBICACIÓN: <i>Página 404 – 405</i>"</p>	<p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 03.</p>
04	<p>Incluir en el ítem 4.4 EQUIPO A SER UTILIZADO EN CASO DE EMERGENCIAS a los equipos de protección personal (EPP) que brinden protección respiratoria, en concordancia a los señalados en las Hojas de Seguridad de los materiales peligrosos a transportar; toda vez que, no son considerados, como se puede observar a continuación:</p> <p>[imágenes]</p> <p>Posterior a ello, en el 4.2.1 Programa de Inspecciones y Mantenimiento de equipos de Emergencia del Plan de Contingencia presentado, se deberá señalar los periodos de revisión y responsable de la inspección y/o mantenimiento del equipamiento y equipos de protección personal (EPP) listados en el ítem 4.4, ya que, la información de los EPP y equipamientos con los que cuenta la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debe ser concordante.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se añadió los EPP ante riesgo de explosión o derrame (Respirador Reutilizable de Media cara 3M con cartuchos, Botas de Seguridad con puntera de acero, Traje Tyvek, Guantes de Jebe, Lentes de seguridad Google Gear) Se actualizó el cuadro 4.2.1 'Programa de Inspecciones y Mantenimiento de Equipos de Emergencia' incluyendo los Elementos de Protección Personal (EPP).          UBICACIÓN: <i>Página 423          Página 414.</i>"</i></p>	<p>En el ítem 4.4 EQUIPO A SER UTILIZADO EN CASO DE EMERGENCIAS de la última versión del Plan de Contingencia, se incluye el respirador reutilizable de media cara 3M con cartuchos.</p> <p>También, se indica la inspección y mantenimiento de los equipos de emergencia y EPP en el ítem 4.2.1 (página 415).</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 04.</p>
05	<p>Debido a que se han presentado fotografías donde sólo se muestra al vehículo (remolcador) de placa de rodaje AZY-826 junto al kit antiderrame y otros equipos, en consecuencia, el administrado deberá adjuntar evidencia (mediante fotografía u otro) de la ubicación física de los equipos de emergencia en la unidad de carga de placa de rodaje AFT-970; salvo se indique expresamente que los equipos de emergencia serán acondicionados sólo en el vehículo que lo halará.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se adjunta fotografías de la unidad de carga de placa de rodaje AFT-970          UBICACIÓN: <i>Página 1171 – 1172</i>"</i></p>	<p>En las páginas 1172 y 1173 de la última versión del Plan de Contingencia se incluyen fotografías de la unidad de carga de placa de rodaje AFT-970 y del kit antiderrame en esta unidad.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 05.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0464-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TECNICO No. 301-2025-MINGECONSA/CCM. (H.R. N° E-119178-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
06	Debido a que el Certificado de Habilidad presentado fue vigente hasta el 31/01/2025; en consecuencia, se deberá adjuntar la copia de dicho certificado vigente o una Declaración Jurada de Habilidad del profesional que elabora el Plan de Contingencia.	Precisa:  "Se adjunta la constancia en Anexos"	El profesional que suscribe y elabora el Plan de Contingencia, siendo este, el ingeniero CABEZAS MARCOS con número CIP 149526 se encuentra HABILITADO, según la consulta realizada el 14/05/2025 en <a href="#">CIPVirtual v1.2</a> .  En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 06.
07	Se deberá reformular los mapas viales presentados, para ello primero se deberá atender lo solicitado en la Observación N° 02; toda vez que, la trayectoria (línea azul) que se muestra en el mapa debe ser concordante con el itinerario de la ruta que se describe en el listado de rutas (ítem 3.1) y Formato N° 02. Además, la información para cada ruta propuesta debe ser uniforme y concordante en todo el contenido del Plan de Contingencia, ello con la finalidad de evitar incongruencias, como en la RUTA N° 3, ya que, según listado de rutas (ítem 3.1) y su Formato N° 02, Juliaca no forma parte del itinerario de la ruta en mención; sin embargo, en la trayectoria del mapa se incluye a este, como se puede evidenciar a continuación:  [imagen]	Precisa:  "Se aseguró la precisión de la trayectoria mostrada en cada mapa vial." UBICACIÓN: Página 432 – 445"	En la última versión del Plan de Contingencia, ingresado mediante información complementaria (E-211369-2025), se presentan los mapas de las 19 rutas propuestas, en estas se rotula el nombre de lugar de origen y destino conforme al listado de rutas.  En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 07.
08	Si bien se presenta la copia de la póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 340096456 vigente hasta el 25/11/2025, la cual asegura a las unidades vehiculares de placas de rodaje AZY-826 y AFT-970, y en donde se expresan todas las coberturas mínimas conforme a las señaladas en el numeral 3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC; no obstante, no se indican todas las características establecidas en el numeral 2 del precitado artículo, siendo esta, la de AUSENCIA DE CONTROL.  Ahora bien, en el numeral 2 del artículo 21 del reglamento en mención, se señala lo siguiente:	Precisa:  "Se adjunta endoso el cual se incluye la característica de AUSENCIA DE CONTROL" UBICACIÓN: Página 1143"	En el ANEXO V de la última versión del Plan de Contingencia, se adjunta el ENDOSO DE MODIFICACIÓN N° 5860795 de la póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 340096456, vigente hasta el 25/11/2025. Es así que, en dicha póliza ahora se expresa la característica de Ausencia de Control en concordancia a la establecida en el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.  En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 08.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0464-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TECNICO No. 301-2025-MINGECONSA/CCM. (H.R. N° E-119178-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>Ahora bien, en el numeral 2 del artículo 21 reglamento en mención, se señala lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 21.- De la póliza de seguro            (...)            2. La referida póliza de seguros deberá tener las siguientes características:            a) Periodicidad anual;            b) Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario;            c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna;            d) Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y;            e) Ausencia de control            (...).”</i></p> <p>En ese sentido, el administrado deberá presentar un documento (por ejemplo, endoso), mediante el cual se incluya la característica de AUSENCIA DE CONTROL en la póliza N° 340096456. En caso de presentar otra póliza de seguro, esta deberá ser acorde a lo establecido en los Lineamientos.</p>		

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	AZY-826	6998-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	AFT-970	6998-2024-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

\*: De acuerdo a lo registrado en el RENAT.

### ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	JUAN CARLOS QUILCA HUACAUSI	Q41703872	MATPEL – NIVEL I TÉCNICAS BÁSICAS DE PRIMEROS AUXILIOS ANTE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CONTROL DE AMAGO DE INCENDIOS VEHICULARES

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

### ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD <sup>11</sup>
1	ANTIINCRUSTANTE HISA 3280	3265	8	453
2	1,10-FENANTROLINA MONOHIDRATO P.A. ACS	2811	6.1	455
3	1,2-DICLOROBENCENO PARA ANÁLISIS POR EXTRACCIÓN EMSURE®	1591	6.1	460
4	1-NAFTILAMINA PARA SINTESIS	2077	6.1	465
5	3M™ AEROSOL BARNIZ 1602 ROJO	1950	2.1	470
6	ACEITE DE PINO AL 65%	1272	3	482
7	ACETATO DE ETILO	1173	3	484
8	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	489
9	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	494
10	ACETONA PARA ANÁLISIS EMSURE ® ACS, ISO, REAG. PH EUR	1090	3	496
11	ÁCIDO ACÉTICO (GLACIAL) 100% ANHIDRO P.A. EMSURE ® ACS, ISO, REAG. Ph Eur	2789	8	503
12	ÁCIDO CIANHÍDRICO	1051	3	507
13	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	508
14	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 48%	1790	8	510
15	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	514
16	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	516
17	ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE 100% P.A. EMSURE ® REAG. Ph Eur	2031	8	519
18	ÁCIDO ORTO-FOSFÓRICO 85% P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. Ph Eur	1805	8	525
19	ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO 99% CRIST. P.A. EMSURE®	3453	8	531
20	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	536

<sup>11</sup> Número de página de ubicación en el Plan de Contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD <sup>11</sup>
21	ÁCIDO PERCLÓRICO 70-72% P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. Ph Eur	1873	5.1	539
22	HISA 506	2967	8	546
23	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	548
24	ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO	1832	8	551
25	ÁCIDO SULFURICO C(H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> ) = 0.25 mol/l (0.5 N) TITRIPUR®	3264	8	562
26	ÁCIDO SULFÚRICO FUMANTE	1831	8	567
27	ÁCIDO SULFÚRICO 2 mol/l – 4N SOLUCIÓN ESTÁNDAR	2796	8	572
28	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	582
29	ALCANFOR BLANCO ACEITE EX -ALCANFORERO	1130	3	586
30	ALCOHOL ALÍLICO	1098	6.1	591
31	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	595
32	ALCOHOL ISOBUTÍLICO	1212	3	599
33	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	603
34	ALCOHOL N-AMÍLICO	1105	3	608
35	ALUMINIO POLVO FINO, DESENSIBILIZADO, APROX. 2% GRASA	1396	4.3	612
36	ALUMINIO SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST Al(NO <sub>3</sub> ) <sub>3</sub> EN HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l AL CERTIPUR®	3264	8	618
37	AMONIACO ANHÍDRIDO	1005	2.3	623
38	AMONIACO EN SOLUCIÓN	2672	8	628
39	AMONIO MONOVANADATO P.A. REAG. Ph Eur	2859	6.1	630
40	AMONIO PEROXODISULFATO P.A. EMSURE® ACS, REAG. Ph Eur	1444	5.1	636
41	ANARANJADO DE METILO (C.I. 13025) INDICADOR ACS, REAG. Ph Eur	3143	6.1	642
42	ANTICORROSIVO EPOXI II	1263	3	646
43	ANTIINCRUSTANTE HISA 3214	3265	8	648
44	ANTIMONIO - SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST Sb <sub>2</sub> O <sub>3</sub> EN HCL 2 mol/l 1000 mg/l Sb CERTIPUR®	1789	8	650
45	ARGÓN	1006	2.2	656
46	ARSÉNICO, SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST H <sub>3</sub> ASO <sub>4</sub> EN HNO <sub>3</sub> 0,5 MOL/L 1000 MG/L AS CERTIPUR®	3264	8	660
47	AUROMASTIC 80 EP+	1263	3	668
48	AUROPOXI 50 "AURORA"	1263	3	670
49	AZUFRE PURO INDUSTRIAL	1350	4.1	672
50	BARIO CARBONATO P.A. EMSURE® ACS, REAG. PH EUR	1564	6.1	674
51	BARIO CLORURO	1564	6.1	681
52	BATERÍA HÚMEDA, LLENA CON ÁCIDO, ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO – UN 2794	2794	8	687
53	BATERÍA SELADA QUE CONTIENE BATERÍAS DE PLOMO ACIDO	2800	8	689
54	CAL SODADA	1907	8	695
55	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	696
56	CARBÓN FINO SUBPRODUCTO	3077	9	702
57	CARBONATO DE SODIO PEROXIHIDRATADO	3378	5.1	704
58	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	712
59	CATALIZADOR AUROPOXI 50	1263	3	715
60	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	716
61	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	723

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD <sup>11</sup>
62	CLOROFORMO PARA ANÁLISIS EMSURE® ACS, ISO, REAG. Ph Eur	1888	6.1	729
63	CLORURO DE MERCURIO (II)	1624	6.1	737
64	CLORURO FÉRRICO 40%	2582	8	740
65	CLORURO FÉRRICO 96%	3260	8	744
66	CLORURO FÉRRICO ANHIDRO	1773	8	747
67	COBRE (II) SULFATO PENTAHIDRATO P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	3077	9	751
68	COBRE SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST Cu(NO <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> EN HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l Cu CERTIPUR®	3264	8	756
69	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	763
70	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077	9	766
71	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	779
72	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	782
73	CRISTALÁN 823	1866	3	786
74	CYANCO ® SOLUCIÓN DE CIANURO DE SODIO DE CALIDAD MINERA 23% - 32% POR PESO.TEÑIDO	3414	6.1	789
75	DIACETONA ALCOHOL	1148	3	795
76	DIFENILAMINA	3077	9	801
77	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	807
78	ELECTROLITO DE LA BATERÍA	2796	8	811
79	EPOMAX HS 720	1307	3	818
80	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	821
81	ETER DIETÍLICO	1155	3	823
82	FLOCON 260	3265	8	826
83	FLUROSILICATO DE SODIO	2674	6.1	829
84	FLUROSILICATOS ALCALINOS POTASIO	2655	6.1	832
85	FORMALDEHÍDO EN SOLUCIÓN 37% EMPROVE ® EVOLVE	2209	8	835
86	MEZCLA DE GASES	1956	2.2	843
87	GAS REFRIGERANTE R-134A	3159	2.2	848
88	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	851
89	HELIO	1046	2.2	855
90	HEXAFLUROSILICATO DE AMONIO	2854	6.1	860
91	HIDRÓGENO	1049	2.1	866
92	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	869
93	HIDROXILAMONIO CLORURO PARA ANÁLISIS ACS, ISO, REAG, Ph Eur	3260	8	872
94	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	879
95	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO 65-70%	2880	5.1	882
96	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	887
97	HISA 2347	3265	8	892
98	HISA 2103	2920	8	894
99	HISA 2949	2810	6.1	897
100	HISA 2355	1760	3	899
101	JET 70 MP CATALIZADOR	1263	3	902
102	JET 70 MP ROJO	1263	3	903
103	JET ECOPOXY 90	1263	3	906
104	LACA PIROXILINA PREMIUM	1263	3	909
105	MAGNESIO PERCLORATO HIDRATO [APROX. 83 % MG(CLO <sub>4</sub> ) <sub>2</sub> ], DESECANTE, ~ 1-4 mm	1475	5.1	910
106	MERCURIO	2809	8	916
107	NALCO® 7330	3265	8	921
108	NALCO® TRAC107 PLUS	1824	8	926

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD <sup>11</sup>
109	N-AMILO ACETATO EMPLURA®	1104	3	931
110	SULFHIDRATO DE SODIO, HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	936
111	NEGRO DE ERIOCROMO T (C.I. 14645) INDICADOR PARA COMPLEXOMETRÍA ACS, REAG. PH EUR	3077	9	940
112	NEUTRALIZANTE QP-7000	3264	8	945
113	NÍQUEL SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST Ni(NO <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> EN HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l Ni CERTIPUR®	3264	8	949
114	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	957
115	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	959
116	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	962
117	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	966
118	NITRATO DE SODIO Y POTASIO	1499	5.1	968
119	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	973
120	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	974
121	OXIDO DE CALCIO	1910	8	978
122	OXIDO DE COBRE II	3077	9	981
123	OXIDO DE PLOMO (AMARILLO)	2291	6.1	987
124	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	991
125	ÓXIDO NITROSO	1070	2.2	993
126	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	997
127	PARAFORMALDEHÍDO EMPROVE® ESSENTIAL DAC	2213	4.1	1000
128	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1006
129	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	1010
130	PERÓXIDO DE HIDROGENO 35% A 50% SOLUCIÓN ACUOSA	2014	5.1	1012
131	PERÓXIDO DE SODIO	1504	5.1	1016
132	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	1020
133	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.1	1022
134	PIRIDINA P.A. EMSURE® ACS, REAG. PH EUR	1282	3	1025
135	PLATA NITRATO P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. Ph Eur	1493	5.1	1031
136	POLVO DE ZINC	1436	4.3	1036
137	POTASIO DICROMATO P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	3086	6.1	1038
138	QUINOLEÍNA PARA SÍNTESIS	2656	6.1	1044
139	REACTIVO DE VANADATO-MOLIBDATO PARA DETERMINACIÓN DE FOSFATOS	2796	8	1051
140	SIKADUR 30 COMP A	1760	8	1057
141	SIKADUR 30 COMP B	1759	8	1060
142	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS	1823	8	1064
143	SODA CAUSTICA LIQUIDA (TODOS LOS GRADOS)	1824	8	1066
144	SULFATO DE COBRE	3077	9	1069
145	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1073
146	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8	1076
147	SULFURO HIDROGENO	1053	2.3	1080
148	SURE-COOL® 1321	3264	8	1083
149	TEROKAL ROYAL	1133	3	1088
150	THINER ACRÍLICO	1263	3	1091
151	XANTATO DE AMÍLICO POTASIO	3342	4.2	1094
152	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	1098
153	YODO SUBLIMADO PARA ANÁLISIS EMSURE® ACS, ISO, REAG. Ph Eur	3495	8	1101

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

### ANEXO N° 05

#### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA – DESVIO A CAÑETE – PUENTE CANYAR – PUENTE HUAMANI – DESVIO PISCO – DESVIO PARACAS - ZONA URBANA ICA – RIO GRANDE – PALPA – LINEAS DE NASCA – DESVIO SAN JUAN DE MARCONA - VIA MARCONA – DESVIO A MINA JUSTA - MINA JUSTA /SAN JUAN DE MARCONA/NASCA/ICA
2	CALLAO/CALLAO/CALLAO - ASIA – DESVIÓ A CAÑETE – PUENTE CANYAR – PUENTE HUAMANI – DESVIO PISCO – DESVIO PARACAS – ZONA URBANA ICA – RIO GRANDE – PALPA - LINEAS DE NASCA - YAUCA – TANAKA – ACARI – ATIQUIPA – CHALA - ATICO – PUENTE OCAÑA - LA PLANCHADA – PUENTE CAMANA – DESVIO LAS CUEVAS/CERRILLOS – DESVIO AREQUIPA/HUACAN HUAMBO - VITOR – DESVIO AREQUIPA/TACNA – VIA AREQUIPA - PUENTE UCHUMAYO - YURA – AREQUIPA – PUENTE INCA/CHIVAY – DESVIO SIBAYO/CAYLLOMA/CALLALLI - SIBAYO - CUZCO – DESVIO JAYUMI AYAVARI/OCURURO AREQUIPA – PUNO - NUÑO A - MINA SAN RAFAEL/ ANTAUTA/MELGAR/PUNO
3	CALLAO/CALLAO/CALLAO – PUCUSANA - ASIA – CHINCHA – PUENTE CANYAR – PUENTE HUAMANI – DESVIO PISCO – DESVIO PARACAS - GUADALUPE - ZONA URBANA ICA - PALPA – NASCA – SANTIAGO DE VADO – CHALHUANCA - LIMATAMBO – ANCAHUASI - IZCUCHACA – PUCYURA - ZONA URBANA DE CUSCO – POBLADO DE OCONGATE - TINKE – CHECCASPAMPA – YANATTURO - TAMBOPAMPA – MARCAPATA – QUINCÉMIL - INAMBARI - CASERIO DE LOROMAYO - MAZUKO – LOCALIDAD DE VILLA SANTIAGO - PUERTO MALDONADO/ MADRE DE DIOS
4	CALLAO/CALLAO/CALLAO – PUENTE LURIN – DESVIO PUNTA HERMOSA – PUENTE MALA - DESVIO CAÑETE – PUENTE HENRY ARAMAYO – VIA PANAMERICANA SUR – DESVIO A UM CERRO LINDO - ZONA RURAL CHAVIN - UM CERRO LINDO/CHAVÍN/ CHINCHA/ ICA
5	CALLAO/CALLAO/CALLAO – PUENTE HUACHIPA - MATUCANA – SAN BARTOLOME – PUENTE BERRUGAS – MATUCANA – PUENTE COLLANA - CHACAHUARO - HUALLATUPE – PUENTE TAMBORAQUE III - TAMBORAQUE – SAN MATEO – TUNEL CACRAY - CHICLA – BELLAVIDA – PUENTE BELLAVIDA I – PUENTE TABLACHACA - TICLIO – MOROCOCHA – YAULI - AMBO – HUÁNUCO – ACOMAYO – MALLQUI – SAN ISIDRO – PREVISTO - AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO – ALEXANDER VON HUMBOLT - CASERIO EL MILAGRO – CASERIO TIWINZA – CASERIO LA UNION – CASERIO NUEVO SAN JUAN - CASERIO NESUMAYA – LAS MERCEDES – CASERIO LOS PINOS - ZONA URBANA DOS DE MAYO – ZONA URBANA BELLAVIDA - PUCALLPA/ CORONEL PORTILLO/ UCAYALI
6	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – CHANCAYLLO – HUACHO – PUENTE HUAURA – PUENTE SUPE – PUENTE PATIVILCA – DESVIO A HUARAZ - VIA PANAMERICANA NORTE – PUENTE HUARMEY – PUENTE CARRIZAL - CASMA - CHIMBOTE – TUNEL COSHCO - EL SANTA - CHAO - VIRU - TRUJILLO – PAIJAN – SAN PEDRO DE LLOC - CIUDAD DE DIOS – GUADALUPE - CHICLAYO – PUENTE GRAU – TALARA PUENTE PARIÑAS III - TALARA – MANCORA – PUENTE PLATERITOS - ZORRITOS – PUENTE EL VIEJO – PUENTE TUMBES RIO TUMBES – ZONA URBANA TUMBES - AGUAS VERDES/ ZARUMILLA/ TUMBES
7	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – CHANCAYLLO – HUACHO – PUENTE HUAURA – PUENTE SUPE – PUENTE PATIVILCA – DESVIO A HUARAZ – PUENTE HUARMEY – VIA PANAMERICANA NORTE – PUENTE CARRIZAL - CASMA - CHIMBOTE – TUNEL COSHCO - EL SANTA – CHAO – VIRU - TRUJILLO – DESVIO HUAMACHUCO – CENTRO POBLADO DE QUIRIHUAC - VÍA HUAMACHUCO – PUENTE CON CON – PUENTE CASMICHE - DESVIO OTUZCO – PUENTE RIO MOCHE – AGALLPAMPA – SHOREY - LAGUNA DEL TORO - HUAMACHUCO/ SANCHEZ CARRIÓN/ LA LIBERTAD
8	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA – DESVIO CAÑETE – RIO GRANDE – PALPA – LÍNEAS DE NASCA - YAUCA – TANAKA – ACARI – ATIQUIPA - CHALA – ATICO – LA PLANCHADA – VITOR - COCACHACRA – MARISCAL NIETO - PROYECTO QUELLAVECO /TORATA/MARISCAL NIETO / MOQUEGUA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
9	CALLAO/CALLAO/CALLAO – PUENTE HUACHIPA - MATUCANA – PUENTE COLLANA - CHACAHUARO - HUALLATUPE – PUENTE TAMBORAQUE III - TAMBORAQUE – CHICLA – BELLAVISTA - TICLIO – YAULI – JUNIN – SANTA FE – PUENTE RIO COLORADO - DESVIO SATIPO / OXAPAMPA – PUENTE RAITHER - SANTA ANA – PUENTE JUAN VELASCO – YURINAKI - PICHANAKI - SATIPO - SAN MARTIN DE PANGO/ SATIPO/ JUNÍN
10	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA - DESVIÓ CAÑETE - RIO GRANDE – PALPA – LINEAS DE NASCA - YAUCA – TANAKA - ACARI – ATIQUIPA - CHALA – ATICO - LA PLANCHADA – PUENTE CAMANA – DESVIO LAS CUEVAS/CERILLOS – VIA PANAMERICANA SUR – VITOR - DESVIÓ AREQUIPA / TACNA – VIA AREQUIPA – PUENTE UCHUMAYO - YURA – AREQUIPA – IMATA - DESVIÓ JULIACA/TINTAYA – ESPINAR – HUAYTACUCHO – CUSCO - HECTOR TEJADA – DESVIO ESPINAR/SICUANI – ESPINAR/CUSCO - PROYECTO MINERO CONSTANCIA/ LIVITACA/ CHUMBIVILCAS/ CUSCO
11	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA - DESVIO A CAÑETE - RIO GRANDE – PALPA – NASCA – PAMPAS GALERAS - LUCANAS – SAN JUAN - PUQUIO – NEGRO MAYO – IZCAHUACA – DESVIO CULIPAMPA/INMACULADA - PROYECTO INMACULADA/ PAUCAR DEL SARA SARA/ AYACUCHO
12	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA – DESVIÓ A CAÑETE – RIO GRANDE – PALPA – LINEAS DE NASCA - YAUCA – TANAKA – ACARI – ATIQUIPA - CHALA - ATICO – LA PLANCHADA – PUENTE OCOÑA – PUENTE CAMANA – DESVIO LAS CUEVAS/CERILLOS – VIA PANAMERICANA SUR - VITOR – PUENTE UCHUMAYO - YURA – AREQUIPA/CHIVAY – PUENTE INCA/CHIVAY – DESVIO SIBAYO/CAYLLOMA/CALLALLI - SIBAYO RUMILLACTA - MINERA ARCATA /CAYARANI/ CONDESUYO/ AREQUIPA
13	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – CHANCAYLLO - HUACHO – PUENTE HUAURA – PUENTE SUPE – PUENTE PATIVILCA – DESVIO A HUARAZ – VIA PANAMERICANA NORTE – PUENTE CARRIZAL - CASMA – CHIMBOTE – TUNEL COSHCO - EL SANTA – CHAO – VIRU - TRUJILLO – PAIJAN – SAN PEDRO DE LLOC - CIUDAD DE DIOS – REPRESA GALLITO CIEGO – YONAN - CHILETE – SAN BERNANDINO – KUNTUR WASI - SAN PABLO – LLIMBE – SAN MARCOS - CAJABAMBA - PROYECTO MINERO SHAHUINDO / CACHACHI/ CAJABAMBA/ CAJAMARCA
14	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – CHANCAYLLO – HUACHO – PUENTE HUAURA – PUENTE SUPE – PUENTE PATIVILCA – DESVIO A HUARAZ – VIA PANAMERICANA NORTE – PUENTE HUARMEY – PUENTE CARRIZAL - CASMA – CHIMBOTE – TUNEL COSHCO - EL SANTA – CHAO – VIRU - TRUJILLO – PAIJAN – SAN PEDRO DE LLOC - CIUDAD DE DIOS – GUADALUPE – REPRESA GALLITO CIEGO - CENTRO POBLADO YONAN – PUENTE YONAN - CHILETE – SAN BERNANDINO – KUNTUR WASI - SAN PABLO - MINERA YANACOCCHA/ CAJAMARCA/CAJAMARCA
15	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – CHANCAYLLO – HUACHO – PUENTE HUAURA – PUENTE SUPE – PUENTE PATIVILCA - DESVIÓ A HUARAZ – HOYA CHICA - CHASQUITAMBO - MARCA - RAQUIA – COLCA – CAJACAY – COLQUIMARCA - CONOCOCHA – AQUIA – PACHAPAQUI – YANACHALA - DESVIO AYASH SAN MARCOS - MINERA ANTAMINA/SAN MARCOS /HUARI /ANCASH
16	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA - DESVIÓ A CAÑETE – RIO GRANDE – PALPA – LINEAS DE NASCA - YAUCA – TANAKA - ACARI – ATIQUIPA – CHALA – ATICO - LA PLANCHADA – PUENTE OCOÑA – CAMANA - VIA PANAMERICANA SUR – PUENTE VITOR – DESVIO AREQUIPA/TACNA - VIA AREQUIPA – PUENTE UCHUMAYO - VITOR – YURA - SIBAYO – CCAPACMARCA - ICHURAY - AREQUIPA - MINA LAS BAMBAS/COTABAMBAS/ APURÍMAC
17	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA - DESVIO A CAÑETE – RIO GRANDE – PALPA – NASCA – PAMPAS GALERAS – LUCANAS – SAN JUAN - PUQUIO – NEGRO MAYO – PAMPA MARCA – CHALLHUANCA – CASINCHIHUA – CURAHUASI - LIMATAMBO – PAUCARPATA - KITENI/ ECHARATE / LA CONVENCION/ CUSCO
18	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO - CHANCAY – CHANCAYLLO - HUACHO – PUENTE HUAURA – PUENTE SUPE – PUENTE PATIVILCA – DESVIO A HUARAZ – PUENTE HUARMEY – PUENTE CARRIZAL - CASMA – CHIMBOTE – TUNEL COSHCO - EL SANTA – CHAO – VIRU - TRUJILLO – PAIJAN - SAN PEDRO DE LLOC – CIUDAD DE DIOS - CHICLAYO – CARRETERA FERNANDO BELAUNTE TERRY – PEDRO RUIZ – POMACOCNAS – PUEBLO BUENOS AIRES – PACAYZAPA – PUEBLO LOS NARANJOS – NUEVO CAJAMARCA - RIOJA – MOYOBAMBA – PACAYZAPA - TARAPOTO – EL PONGO – BONILLA – NARANJAL – SAN FRANCISCO - YURIMAGUAS/ALTO AMAZONAS/ LORETO
19	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – CHANCAYLLO – HUACHO – PUENTE HUAURA – PUENTE SUPE – PUENTE PATIVILCA – DESVIO A

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
	HUARAZ - VIA PANAMERICANA NORTE – PUENTE HUARMEY – PUENTE CARRIZAL - CASMA - CHIMBOTE – TUNEL COSHCO - EL SANTA – CHAO – VIRU - TRUJILLO – PAIJAN – SAN PEDRO DE LLOC - CIUDAD DE DIOS – GUADALUPE - CHICLAYO – MORROPE – UNIDAD MINERA MISKI MAYO/SECHURA/SECHURA/PIURA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSECITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811968> ingresando el número de expediente T-597222-2024 y la siguiente clave: LEVRQS.

